



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-001545

Cajamarca, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D5-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ
Segundo Benjamin FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 12:50 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: "... *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...)*".

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. "... *Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...)*". 53.2 "... *Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)*".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC de fecha 28 de Octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo Administrados viene presentando Solicitudes de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
LLAMOCTANTA HUAMAN
Madaly Rosmery FAU
20453744168 hard
DRTC - CP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/03/2025 09:05 a. m.

1. Que, mediante **Oficio N° D83-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 19 de Febrero de 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002563, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre Abg. Sarita Mantilla Cotrina, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, la cual señala



Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 27/02/2025 11:45 a. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drtccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: **POL4N6**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que el Señor **JOSÉ WALTER AYAY SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 28061043, con número de celular 983368129 y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Kuntur Wasi de la Provincia de San Pablo, ha efectuado Dos (02) Depósitos por la suma de **Cuarenta y dos 00/100 soles (S/ 42.00)** con el Voucher N° 0435582 y por la suma de **Cuarenta y dos 00/100 soles (S/ 42.00)** con el Boucher N° 0432560, ambos con fecha de 03 de febrero de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, donde la encargada de dicho trámite señala que dichos Voucher no han sido utilizados para el servicio solicitado para el trámite propio de su oficina. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la **Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC**, cuyo monto a devolverse al Señor **JOSÉ WALTER AYAY SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 28061043, es la suma de **Setenta y cinco con 60/100 Soles (S/ 75.60)**.

- Que, mediante **Informe N° D48-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 20 de Febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002117, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, la cual señala que el Señor **CRISTHIAN GABRIEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI N° 71232433, con número de celular 955902141 y con Correo Electrónico cristhianmartínezdomínguez@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Girasoles N° 368, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Tres (03) Pagos, el Primero por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056487-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el Segundo por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056488-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Tercero por la suma de **Catorce con 00/100 soles (S/ 14.00)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056489-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del mismo modo la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, indica que se ha observándose que NO hizo uso de las mencionadas constancias, por motivo de Duplicidad de Pago. Que respecto a la Constancia de Pago de Tasas con Secuencia de Pago 056487-0, correspondiente al número de Ticket 250001603454, por el monto de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056487-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual fue depositado a través de la plataforma PAGALO.PE, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **no se considera para devolución de dinero**, porque no se existe documento que sustente el ingreso a la cuenta del Banco de la Nación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. Por lo tanto, resulta procedente la solicitud presentada por el administrado. Respecto a la Constancias de Pago de Tasas con Secuencia de Pago: 056488-0 y reporte de la Oficina de Tesorería A devolver; la Constancias de Pago de Tasas con Secuencia de Pago: 056489-0 y reporte de la Oficina de Tesorería A devolver, por lo que el monto a devolver es de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056488-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Tercero por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con número de Ticket 250001603454 y con número de Secuencia de Pago N° 056489-0; con fecha 11 de Febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señor **CRISTHIAN GABRIEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI N° 71232433, es la suma de **Treinta y cinco con 55/100 soles (S/ 35.55)**.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3. Que, mediante **Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 20 de Febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002368, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **CHILANNY CLEMENCIA VALVERDE VERGARAY**, identificado con DNI N° 70895677, con número de celular 976362744 y con Correo Electrónico Chilanny.10@gmail.com y con Domicilio Real en Av. Dinamarca Mz. R – 12 Urbanización la Molina - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pagos por la sumas de **Catorce con 00/100 soles (S/ 14.00)** con el Numero de Operación 0066294, y el Numero de Código 07656 de fecha 13 de Febrero del 2025, el mismos que fue Depositados en el Banco de la Nación a la Cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo de Duplicidad de Pago al Numero de Operación 0066294, y el Numero de Código 07656 – Expedición de Licencia de Conducir Física. El trámite de Expedición de Licencia de Conducir Física lo realizó con el Voucher de pago Serie número 040213 por el importe de S/. 14.00 de fecha 13 febrero del 2025. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **CHILANNY CLEMENCIA VALVERDE VERGARAY**, identificado con DNI N° 70895677, es la suma de **Doce con 60/100 soles (S/ 12.60)**.
4. Que, mediante **Informe N° D2-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 18 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002139, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, señala que la Señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 46055156, con Domicilio Real en Jr. Los Capulies N° 117 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Dos (02) pagos por la suma de **Un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)** con el Numero de Operación 2300921, de fecha 07 de Febrero del 2025 y por la suma de **Setenta con 00/100 soles (S/ 70.00)** con el Numero de Operación 2304152, de fecha 07 de Febrero del 2025, el mismos que fue Depositados en el Banco de la Nación a la Cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los Boucher, presentados por el Señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA** no se puede confirmar si pertenecen al antes mencionado, ya que el sistema no arroja los datos como es el Nombre y apellidos el Numero de DNI o Código de Boucher, sin embargo, existe montos iguales, pero no se sabe que persona pertenece, por lo que se recomienda que sea validado por el administrado ante el Banco de la Nación.
5. Que, mediante **Informe N° D3-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 18 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-001545, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, señala que la Señor **EDINSON HENRRY VILLANUEVA ROJAS**, identificado con DNI N° 41666695, con número de celular 997778754 y con Correo Electrónico iaguilarvillar31@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Santiago Rodríguez N° 274 – Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia y Departamento de Lima, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Novecientos veintisiete con 00/100 soles (S/ 927.00)**, con número de Ticket 250000925964 y con número de Secuencia de Pago N° 091370-0; con fecha 24 de Enero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los Ticket, presentados por el Señor **EDINSON HENRRY VILLANUEVA ROJAS**, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **EDINSON HENRRY VILLANUEVA ROJAS**, identificado con DNI N° 41666695, es la suma de **Ochocientos treinta y cuatro con 30/100 soles (S/ 834.30)**.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

6. Que, mediante **Informe N° D4-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 18 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-001459, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, señala que la Señor **FRANZ ACHATA AROCUTIPA**, identificado con DNI N° 73272353, con Domicilio Real en la Urbanización Chanu Chanu Etapa 1 Mz. 0 Lt. 07 – Distrito Provincia y Departamento de Puno, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, con número de Ticket 250000992829 y con número de Secuencia de Pago N° 077001-0; con fecha 27 de Enero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los Ticket, presentados por el Señor Franz Achata Arocutipá, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al S Señor **FRANZ ACHATA AROCUTIPA**, identificado con DNI N° 73272353, es la suma de **Novecientos con 00/100 soles (S/ 900.00)**.
7. Que, mediante **Informe N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 18 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-001469, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, señala que la Señor **JHONATAN HUANCAS MONSALVE**, identificado con DNI N° 707448326, con número de celular 955902141 y con Correo Electrónico leninmarrufocieza@gmail.com y con Domicilio Real en la Calle Luis Caballero N° 1001 (Segundo Piso) Sector Montegrande – Distrito y Provincia Jaén Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 745.00)**, con número de Ticket 250000564343 y con número de Secuencia de Pago N° 000274-0; con fecha 16 de Enero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los Ticket, presentados por el Señor Jhonatan Huancas Monsalve, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **JHONATAN HUANCAS MONSALVE**, identificado con DNI N° 707448326, es la suma de **Seiscientos setenta con 50/100 soles (S/ 670.50)**.

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “... *Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)*”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría¹ precisa que: “... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la "Ley de Bases de Descentralización" -Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E
1	JOSÉ WALTER AYAY SÁNCHEZ	S/ 75.60	28061043
2	CRISTHIAN GABRIEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	S/ 35.55	71232433
3	CHILANNY CLEMENCIA VALVERDE VERGARAY	S/ 12.60	70895677
4	EDINSON HENRRY VILLANUEVA ROJAS	S/ 834.30	41666695
5	FRANZ ACHATA AROCUTIPA	S/ 900.00	73272353
6	JHONATAN HUANCAS MONSALVE	S/ 670.50	707448326

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **Dos mil quinientos veintiocho con 55/100 soles (S/. 2,528.55)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – HÁGASE DE CONOCIMIENTO, al Señor **CHÁVEZ MENDOZA RONAL MARIO**, identificado con DNI N° 46055156, con Domicilio Real en Jr. Los Capulies N° 117 – Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, que su solicitud no se podrá atender en atención al **Informe N° D2-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 18 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002139, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, ya que no se puede confirmar si pertenecen al administrado ya que el sistema no arroja los datos como es el Nombre y Apellidos; el Número de DNI o Código de Boucher, por lo que se recomienda que sea validado por el administrado ante el Banco de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Señor **José Walter Ayay Sánchez**, identificado con DNI N° 28061043, con número de celular 983368129 y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Kuntur Wasi de la Provincia de San Pablo.
2. Señor **Cristhian Gabriel Martínez Domínguez**; identificado con DNI N° 71232433, con número de celular 955902141 y con Correo Electrónico cristhianmartínezdomínguez@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Girasoles N° 368, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3. Señorita **Chilanny Clemencia Valverde Vergaray**, identificado con DNI N° 70895677, con número de celular 976362744 y con Correo Electrónico Chilanny.10@gmail.com y con Domicilio Real en Av. Dinamarca Mz. R – 12 Urbanización la Molina - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Señor **Chávez Mendoza Ronal Mario**, identificado con DNI N° 46055156, con Domicilio Real en Jr. Los Capulies N° 117 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Señor **Edinson Henry Villanueva Rojas**, identificado con DNI N° 41666695, con número de celular 997778754 y con Correo Electrónico iaguiarvillar31@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Santiago Rodríguez N° 274 – Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia y Departamento de Lima.
6. Señor **Franz Achata Arocutipá**, identificado con DNI N° 73272353, con Domicilio Real en la Urbanización Chanu Chanu Etapa 1 Mz. 0 Lt. 07 – Distrito Provincia y Departamento de Puno.
7. Señor **Jhonatan Huancas Monsalve**, identificado con DNI N° 707448326, con número de celular 955902141 y con Correo Electrónico leninmarrufocieza@gmail.com y con Domicilio Real en la Calle Luis Caballero N° 1001 (Segundo Piso) Sector Montegrande – Distrito y Provincia Jaén Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe